



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Carmonita, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso residencial de terrenos situados al oeste del casco urbano junto a la carretera BA-V-5031, creándose el Sector SUB-1. (2016060891)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de abril de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, y Decreto 75/2012, de 11 de mayo que modifica el anterior, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Carmonita no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la Ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo I a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), se acompañará como Anexo II un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a al de su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba indicado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 30 de abril de 2015 se modifica el artículo I.11 de la normativa urbanística, y se crean la Sección 3 "Suelo Urbanizable" dentro del Capítulo 2 "Clasificación del Suelo" del Título I; y el Título VIII "Condiciones particulares del Suelo Urbanizable (SUB)", que quedan redactados como sigue:

Art. I. 11 Clasificación del Suelo.

1. Los terrenos que comprenden el término municipal de Carmonita (Badajoz) se clasifican en: Suelo Urbano, Suelo No Urbanizable y Suelo Urbanizable.

SECCIÓN 3. SUELO URBANIZABLE

Art. I. 16. División del Suelo Urbanizable.

1. El SUB lo componen aquellas áreas de terreno que carecen de los servicios totales que definen un solar y están sometidas a transformación de suelo para ajustar y normalizar las condiciones para su desarrollo, que será mediante Programas de Ejecución, según se recoge en la legislación autonómica (LSOTEX).
2. Se reconoce como SUB el contenido expresamente dentro de los recintos grafiados como tal en la documentación gráfica de las NNSS.

TÍTULO VIII. CONDICIONES PARTICULARES DEL SUELO URBANIZABLE (SUB)

SUB-1:

Franja de terreno de 8.846,00 m², paralela a la Carretera BA-V-5031 y uso Global.

Residencial.

Desarrollo: Programa de Ejecución. Sistema de Gestión: Compensación.

Calificación parcela residencial: Unifamiliar en Hilera. (UH).

Ordenanza de Aplicación: TÍTULO V. "Condiciones Regulatoras de la edificación y Usos" de las NNSS.

Edificabilidad: 1,1 m²/m².

Calificación: 100% viviendas acogidas a régimen de Protección Oficial.

Se adjunta ficha.



SUB-1:RESIDENCIAL		
	LESOTEX y REPLANEX	ORDENACION PROPUESTA
USO GLOBAL	RESIDENCIAL	
SUPERFICIE(M ² s)	8.846,00	
VIARIO(M ² s)	----	2.367,48
APROVECHAMIENTO MEDIO(m ² T/m ² S)	0,70	0,57
APROVECHAMIENTO OBJETIVO(m ² T)-residencial-	----	5.079,80
SUPERFICI EPARCELAS no destinadas a dotaciones(m ² S)	----	4.618,00
CESIONES TOTALES	35%=1.777,93 m2	36,63%=1.860,52
CESIONES ZONA VERDE	>15%= 761,97	1.342,88 m2
CESIONES DOTACIONAL		517,64m2

APROVECHAMIENTO MEDIO(m ² T/m ² S)	0,57
APROVECHAMIENTO OBJETIVO(m ² T)	5.079,80
EDIFICABILIDAD PARCELA NETA	1,10
RESERVA DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA(%)	100

PLAZASDEAPARCAMIENTO	
Públicas:0,5cada100m ² T	31
Privadas:1cada100m ² T	62

SISTEMA DE GESTION	COMPENSACION
DESARROLLO	PROGRAMA DE EJECUCION
CALIFICACION PARCELA RESIDENCIAL	UNIFAMILIAR EN HILERA(UH)
ORDENANZA DE APLICACIÓN	SEGÚN NN.SS
NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS	26

USO ESTRUCTURANTE	Residencial Unifamiliar(RU)
USOS COMPATIBLES	Uso Terciario(T)en locales de planta baja de Edificaciones destinadas a usos característicos diferentes al de la actividad a desarrollar

CONDICIONES PARTICULARES	Cualquier condición no recogida en esta ficha Se registrá por lo definido en las NN.SS.(TITULO V clave"UH Unifamiliar en Hilera")

ORDENACIÓN	El sector cuenta con su ordenación detallada correspondiente
------------	--

**ANEXO II****RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA
NUEVA ORDENACIÓN**

En atención a lo expresado en artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015) se redacta a continuación "Resumen Ejecutivo de la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Carmo-nita (Badajoz)" que consiste en la reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbaniza-ble de uso residencial de terrenos situados al oeste del casco urbano junto a la carretera BA-V-5031, creándose el Sector SUB-1.

- Superficie: 8.846,00 m².
- El 100% de las viviendas a ejecutar en el SUB-1 serán de protección Pública.
- Aprovechamiento medio para la totalidad del sector propuesto es de 0,57 m²T/m²S, las reservas para suelo dotacional es del 36,63% de la Superficie construida.
- Edificabilidad máxima de la parcela neta es de 1.1 m²c/m²s.
- Viario a ejecutar: Ampliación acerado vía longitudinal y vía transversal.
- Ordenanza: Residencial Unifamiliar - Unifamiliar en Hilera.
- Cesiones Dotacional: 517,64 m².
- Zona verde: 1.342,88 m².
- Sistema: Compensación.
- Desarrollo: Programa de Ejecución.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 06/06/2016 y n.º BA/026/2016, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en la reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable de uso residencial de terrenos situados al oeste del casco urbano junto a la carretera BA-V-5031, creándose el sector SUB-1.

Municipio: CARMONITA.

Aprobación definitiva: 30/04/2015.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el art. 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 6 de junio de 2016.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

